

## UN PEQUEÑO DOCUMENTO LLAMADO A MEJORAR ALGUNAS CELEBRACIONES

Esta podría ser la descripción de la carta dirigida el pasado 15 de marzo por el Cardenal Javierre, Prefecto de la Congregación del Culto divino y de la disciplina de los sacramentos, a los Presidentes de las Conferencias Episcopales. *Pequeño documento* decimos porque su contenido no se refiere a ningún aspecto doctrinal ni tan solo litúrgicamente importante; *llamado a mejorar algunas celebraciones*, añadimos, porque son sin duda muchas las pequeñas comunidades que, a base de lo que se autoriza en la carta del Cardenal, podrán celebrar la liturgia con mayor significatividad.

El escrito, como acabamos de decir, no es un documento de importancia mayor en sí mismo; se trata simplemente de una pequeña nota de matiz disciplinar, destinada a clarificar uno de los canones del actual Código de Derecho canónico. Si en este editorial nos referimos a esta carta y más adelante reproducimos incluso su contenido, acompañado de unas breves glosas, no es ciertamente por la importancia del texto sino más bien por las resonancias que posteriormente se le quieran atribuir -los comentarios sobre supuestas intencionalidades del documento- interpretaciones que sí podrían tener importancia tanto en el ámbito de la práctica litúrgica como en el de las interpretaciones teológicas, sobre si se pretende relacionar la carta con la solemne declaración del Papa sobre la imposibilidad radical de la ordenación sacerdotal de la mujer con la que la carta no tiene ciertamente ninguna conexión pero que es posible algunos quieran relacionar.

Dos son las razones principales que nos inclinan a aludir a esta

carta: a) el hecho de que la misma pueda abrir un camino para mejorar las celebraciones de muchos de nuestros lectores -especialmente de los miembros de las comunidades monásticas femeninas- y b) la conveniencia de prevenir y alejar el peligro de que se quieran sacar de la carta consecuencias doctrinales que serían radicalmente ajenas al sentido de la misma.

El contenido de nuestro escrito, si se interpreta correctamente, puede remediar una de las deficiencias más frecuentes de la celebración en los monasterios femeninos -y otras pequeñas comunidades formadas únicamente por mujeres-. Nos referimos a la poca relevancia que tiene en ellas el sacerdote en cuanto signo y presencia del Señor en medio de los fieles. Que sea él mismo quien tenga que realizar todos y cada uno de los ministerios o servicios de la celebración dificulta indudablemente se capte su papel de presidencia de la asamblea.

La reforma litúrgica, al encomendar a diversos ministros la proclamación de las lecturas, ha ayudado no poco a que los congregados vivan la celebración no como simple acción del celebrante sino como acto de toda la asamblea. Gracias a la intervención de diversos actores el ministro ya no aparece como el único celebrante, sino como uno de los miembros de la asamblea cuyo oficio es ser signo de Cristo cabeza del pueblo congregado. Pero el hecho, en cambio, de que el sacerdote, por falta de ministros, se vea obligado a realizar personalmente los más pequeños servicios -llevar los vasos sagrados al altar, lavarse las manos a sí mismo, o sostener el recipiente con el agua bendecida antes de las aspersiones, por ejemplo- daña lo que se había logrado en parte con la intervención de diversos lectores y con ello se desfigura la función propia del sacerdote como icono del Señor que preside a la asamblea.

Que uno de los participantes -hombre o mujer- se acerque al ministro para presentarle estos elementos o para prestarle los pequeños servicios que requiere la celebración, siempre hará que resulte más expresiva la función presidencial que si el ministro que preside la asamblea se asemeja a un «hombre-orquesta» que realiza todas las funciones y que actúa junto al altar desatendido y solitario. ¿Resulta, por ventura, imagen expresiva del amor esponsal de la Iglesia, dejar, como acontece tantas veces en las celebraciones de las pequeñas comunidades, a quien hace las veces del Señor sin aquellos mínimos servicios y atenciones que se tienen a cualquier otra persona que se nos acerca, aun en el caso de que ésta no tenga especial relevancia?

Por otra parte la disciplina actual permite a los laicos -hombres y mujeres-

subir al ambón para hacer presente a Cristo que habla a la asamblea (Sac. Conc. 7) y acercarse si conviene a la mesa del Señor, para recibir del sacerdote, como ministro extraordinario de la comunión, el Cuerpo o la Sangre del Señor y distribuirlos después a los fieles, acciones éstas de mucha mayor relevancia que la de prestar al sacerdote unos pequeños servicios más funcionales que simbólicos. ¿No resulta, pues, normal que quien puede distribuir el pan y el vino consagrados pueda también presentarlos antes de la consagración?

Prescindir de ministros que sirvan al sacerdote ha dado origen además a una práctica que en no pocas celebraciones ha degradado la dignidad y simbolismo del altar como imagen y profecía de la mesa festiva del reino de Dios. En efecto, en no pocas iglesias -en abierta contradicción con la normativa del misal- el altar se ve encumbrado desde el comienzo de la celebración con variedad de objetos que le privan de su significatividad festiva y lo reducen a una credencia funcional (cáliz, recipientes del pan, libros, lavabo, etc.). Es verdad que todo ello puede en último término ser llevado al altar por el celebrante después de la oración universal. Pero, por una parte, los sacerdotes no acostumbran observar como deberían esta prescripción; además este traslado de objetos por parte del mismo celebrante y durante el curso de la celebración no favorece la significatividad del sacerdote como presencia del Señor que preside la asamblea.

La ausencia de ministros que asistan al celebrante ocasiona también que otras muchas funciones que harían la celebración más festiva o más expresiva queden de hecho sistemáticamente olvidadas. Piénsese, por ejemplo, en el encabezamiento de las procesiones con la cruz y los ciriales, el uso festivo del incienso en las celebraciones más festivas, etc. Es verdad que muchas comunidades femeninas han tenido siempre la costumbre de que las monjas realizaran algunos de estos ministerios (llevar, por ejemplo, la cruz y los ciriales en las exequias); ahora, con la carta emanada de la Congregación del Culto, esta costumbre queda oficialmente asumida y oportunamente ampliada a otros casos similares.

Junto a estos aspectos positivos se da, con todo, un aspecto que podría resultar negativo y que es necesario prevenir. El considerar la permisión de que los laicos -especialmente por lo que se refiere a las mujeres- realicen el servicio del altar, sea visto como promoción personal, como un paso incluso a aquella posibilidad futura de la ordenación de la mujer que Juan Pablo II acaba de

rechazar como contraria a la voluntad del mismo Señor. Los ministerios -incluso el episcopal y presbiteral de presidir en nombre del Señor- no son promoción ni aumento de dignidad: son simple servicio.

Por lo que se refiere a los ministerios litúrgicos en concreto cabe decir que todos ellos son servicios que tienden únicamente a que la asamblea cristiana viva como Cuerpo de Cristo la función sacerdotal propia de la Iglesia. El Obispo y el presbítero *sirven* a la comunidad haciéndole presente de forma sensible -todas las acciones sacramentales son *signos sensibles*- a Cristo, cabeza del Cuerpo; los demás ministerios, cada cual a su manera, *sirven* a la asamblea en otros menesteres. El *servicio* de representar al Señor Cristo, lo quiso confiar únicamente a hombres, no porque el hombre goce de mayor dignidad, ni porque las costumbres de su época atribuyeran las funciones principales a los hombres, sino únicamente porque Cristo, que estableció que el cuerpo de la Iglesia, como el cuerpo humano, tuviera miembros con funciones diversas, lo quiso así. Por otra parte el hecho de que él fuera hombre (¿fue quizá también este hecho discriminación de la mujer?) hace que el hombre sea signo más fácilmente captable de la persona del Señor que es en realidad quien preside la celebración.

Ninguna dificultad radical, en cambio, obsta a que los ministerios menores, porque no tienen como finalidad hacer presente a la persona de Cristo, sean realizados por mujeres. Todos estos ministerios, en el fondo, pueden reducirse *servir* a Cristo, sea en su cabeza (será el servicio del celebrante: servirle el pan y vino, presentarle el aspersorio, etc.) o a *servir* a Cristo en sus miembros (serán los diversos servicios a la asamblea: dirigir sus cantos, ayudar a distribuir la comunión a los fieles, encabezar la procesión, etc.) Las mujeres, que ciertamente no recibieron del Señor el encargo ni de predicar el evangelio con sus palabras ni de repetir los gestos de la cena, ¿no *sirvieron* acaso al Señor y a los discípulos?

Concluiríamos este editorial recordando la conocida frase de S. Agustín: «Con vosotros soy cristiano -y una idéntica dignidad cristiana es común a ministros y laicos, hombres y mujeres-; por vosotros soy obispo; ser cristiano es mi título de gloria, ser obispo mi función o servicio» En el ejercicio de los diversos ministerios -desde los más humildes de servicio al Señor y a su cuerpo hasta los más aparentemente elevados como el de ser signo de Cristo-Cabeza- no se trata de promoción personal ni de conflicto de dignidades o poderes sino más bien de conjunción de servicios.- **P. F.**